

durante el plazo de exposición, han de entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de su Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de octubre de 1990.

ACUERDA:

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ilmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), de los terrenos afectados por las obras contenidas en el Proyecto de «Saneamiento de Puente Genil. Colectores Generales. Córdoba».

Sevilla, 9 de octubre de 1990

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 16 de octubre de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), de los bienes y derechos afectados por la ejecución de un vial de uso y dominio público, en la zona de ordenanzas 5A Montealto.

En el Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de Jerez de la Frontera (Cádiz), se contempla la construcción de una Glorieta circular en el cruce de las Avenidas José León de Carranza, Federico García Lorca, María Auxiliadora y Carrascal, con objeto de evitar los numerosos accidentes de tráfico, provocados por la confluencia de las cuatro avenidas citadas.

Teniendo en cuenta que con la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de Jerez de la Frontera, por Resolución del entonces Consejero de Política Territorial de fecha 30 de noviembre de 1984, se entiende implícita la declaración de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa de la finca afectada por la ejecución del vial citado con anterioridad, al figurar la misma calificada como vial de uso y dominio público y parte como zona verde, al amparo de lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 64 de la Ley del Suelo, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 16 de febrero de 1989, acordó incoar expediente expropiatorio y solicitar de este Consejo de Gobierno la declaración de urgente ocupación de la finca objeto de expropiación.

Sometido el expediente a información pública, mediante inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 149, de 30 de junio de 1989, Diario de Jerez y Periódico del Guadalete, del día 21 de junio de 1989, se comprobó con posterioridad la existencia de otras dos fincas afectadas por el expediente expropiatorio, con idéntico destino y uso en el Plan General citado, procediéndose nuevamente a insertar edicto en el Boletín Oficial número 18, de 23 de enero de 1990, sin que se hayan presentado alegaciones durante el plazo de exposición. Aprobada definitivamente la relación de bienes y derechos afectados, en sesión celebrada por el Pleno Corporativo el día 26 de junio de 1990, han de entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de su Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previo deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de octubre de 1990,

ACUERDA

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expro-

piación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), de los bienes y derechos afectados por la ejecución de un vial de uso y dominio público, en la Zona de Ordenanzas 5A «Montealto», que a continuación se describen:

Finca situada en la Avenida de María Auxiliadora, número 1, con una superficie de 823 m², propiedad de D. Antonio García García y D^a Vicenta de los Toyos Neto, finca registral n^o 743.

Finca situada en la Avenida de María Auxiliadora, con una superficie de 788 m², propiedad de D. Antonio Ordóñez Araujo y D^a Carmen González Lucas, finca registral n^o 741.

Finca situada en la Avenida de María Auxiliadora, con una superficie de 271 m², propiedad de D^a Vicenta García Lozano y D^a Isobel Martín García, finca registral n^o 745.

Sevilla, 16 de octubre de 1990

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 20 de noviembre de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la concesión de un préstamo a Juan Hernández Martínez.

De conformidad con la prevista en el artículo 11 l) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987 de 6 de mayo, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de noviembre de 1990, ha acordado ratificar el acuerdo del Consejo Rector del citado ente público que a continuación se transcribe:

ACUERDO

Aprobar la operación que a continuación se detalla:

Empresa: Juan Hernández Martínez.
Tipo de operación: Préstamo.

Características del Préstamo:
Importe: 150.000.000 ptas.
Plazo de amortización: 6 años.
Carencia: 1 año.
Tipo de interés: 11%
Comisión apertura: 0,5%
Garantías: Primera hipoteca sobre los siguientes terrenos y edificios:

a) Terrenos y naves industriales situados en la Cuesta de la Vaca del término municipal de Pechina, correspondientes a las siguientes fincas:

Finca n^o 2757 del Registro de Almería, Sección Pechina, Folio 140, Tomo 252.

Finca n^o 3554 del Registro de Almería, Sección Pechina, Folio 230, Tomo 255.

Finca n^o 2756 del Registro de Pechina, Folio 138, Tomo 87, Libro 123.

Sobre todas estas fincas se encuentran edificadas naves industriales, oficinas, etc.

b) Tierras rústicas en el paraje «Carajín» de la camarca Vega baja en el término municipal de Pechina, constituidas por:

Finca n^o 4258 del Registro de Almería, Libro 64, Folio 138, Tomo 1551.

Finca n^o 4275 del Registro de Almería, Libro 64, Folio 174, Tomo 1551.

Finca n^o 3889 del Registro de Almería, Libro 59, Folio 149, Tomo 1463.

c) Terreno rústico situado en el Pago de «El Chuque», término municipal de Benahadux, con los siguientes datos registrales:

Finca n^o 1608, Libro 23, Folio 207.

Aval solidario de D. Juan Hernández Martínez.

Condicionales:

En el momento de la concesión se cancelará el préstamo de

45.000.000 ptas. concedidos por el Instituto el pasado mes de julio.

Sevilla, 20 de noviembre de 1990

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 4 de diciembre de 1990, por la que se autorizan tarifas de Taxi de Algeciras (Cádiz).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas de Taxi que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asociación Comarcal de Empresarios y Autónomos de Auto-Taxis, Auto-Turismos y Gran Turismo del Campo de Gibraltar de Algeciras (Cádiz).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Tarifa Base:	
a.1. Bajada de bandera	88 ptas.
a.2. Por cada Km. recorrido	46 ptas.
a.3. Por hora de parada	1.214 ptas.
B) Suplementos:	
b.1. Par cada maleta o bulto de más de 60 cms.	38 ptas.
b.2. Servicios días festivos (desde las 00 a las 24 h.	56 ptas.
b.3. Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 a las 6 h.)	56 ptas.
C) Carrera mínima:	200 ptas.
D) Servicios especiales	
d.1. Días de Feria de junio (recargo sobre cantidad acumulada en a.1., a.2., a.3.; b.2. ó b.3.	25%
d.2. Bodas, bautizos y similares (recargo sobre cantidad acumulada en a.1., a.2., a.3.; b.2. ó b.3.	25%
d.3. Playas de Getares	130 ptas.
d.4. Getares	215 ptas.
d.5. Muelles Comerciales (Sea-Lond y Merks)	150 ptas.
Espigón Isla Verde	200 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de diciembre de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 3 de diciembre de 1990, por la que se garantiza el servicio público que presta el personal perteneciente al Colegio San Francisco de Asís, dependiente del I.A.S.S. en Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada Huelga por la Asamblea de Trabajadores del Colegio «San Francisco de Asís», dependiente del I.A.S.S. en Málaga, durante los días 10, 11, 12 y 13 de diciembre de 1990, desde las 0 h. a las 24 h. de los días anteriormente citados, afectando a todas las trabajadoras del mencionado Colegio, y dada el carácter de Servicio Público esencial para la comunidad prestada por dicho colectivo, justifico que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al

ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO

Artículo 1º. La situación de huelga que afecta a todos los trabajadores del Colegio «San Francisco de Asís», dependiente del I.A.S.S. en Málaga, durante los días 10, 11, 12 y 13 de diciembre de 1990, desde las 0 h. a las 24 h. de los días anteriormente citados, deberá ir acompañada del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que lo motiven.

Artículo 4º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de diciembre de 1990

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilma. Sra. Directora General de Atención al Niño.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo de Málaga.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Málaga.

ANEXO

DIA 10-12-90

	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Educadores	3	2	
Per. Educat.			1
Vigilantes			2
Cocina	1		
Portería	1		
Lavadero	1		
Limpieza	1		

DIA 11-12-90

	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Educadores	3	2	
Per. Educat.			1
Vigilantes			2
Cocina	1		
Portería	1		
Limpieza	1		

DIA 12-12-90

	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Educadores	3	2	
Per. Educat.			1
Vigilantes			2
Cocina	1		
Portería	1		